

Nro. 2.745/2009

ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES OTORGADO POR EL
SEÑOR JOSE LUIS SERRANO RODAS Y
CONYUGE A FAVOR DE LA SEÑORITA
MARIA DANIELA ROMO GONZALEZ.



CUANTIA: USD. 1,00

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen: Por una parte los cónyuges señores: JOSE LUIS SERRANO RODAS Y ROSITA BEATRIZ YEPEZ VINTIMILLA; y, por otra parte la señora Licenciada ALICIA DEL ROCIO IGLESIAS ABAD, casada, en calidad de mandataria de la señorita María Daniela Romo González, según documentos de poder que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos doy fe; bien inteligenados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve

a escritura pública la minuta que me presentan, documento este que copiado literalmente es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una de Transferencia de Participaciones, en la Compañía denominada "GUAPANTRANS CIA. LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores JOSE LUIS SERRANO RODAS Y ROSITA BEATRIZ YEPEZ VINTIMILLA; y, por otra parte, como CESIONARIA la señorita MARIA DANIELA ROMO GONZALEZ, representada en este contrato por su mandataria especial LICENCIADA ALICIA DEL ROCIO IGLESIAS ABAD, según poder especial que se agrega como documento habilitante; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Azogues, Provincia del Cañar, capaces ante la ley para celebrar este contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) La Compañía "GUAPANTRANS CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el

señor Notario público Segundo del cantón Azogues, el seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, escritura inscrita en el registro mercantil de Azogues, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho, con el número treinta y ocho; y, b) la junta general de socios de la indicada Compañía, en sesión de carácter universal, celebrada el veinte y uno de Noviembre del dos mil nueve, autorizó se realice una transferencia de participaciones dentro de dicha Compañía, conforme aparece de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura.

TERCERA: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento, dentro de "GUAPANTRANS CIA. LTDA", el señor JOSE LUIS SERRANO RODAS, previa anuencia y autorización de su cónyuge señora ROSITA BEATRIZ YEPEZ VINTIMILLA, de las participaciones que posee en la relacionada Compañía, transfiere a favor de la señorita MARIA DANIELA ROMO GONZALEZ, representada en este instrumento por

su mandataria **Licenciada ALICIA DEL ROCIO IGLESIAS ABAD**, UNA participación del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es el de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder de la cesionaria, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. **QUINTA: ACEPTACION.-** Presente la Licenciada **ALICIA DEL ROCIO IGLESIAS ABAD**, a nombre de su mandante **MARIA DANIELA ROMO GONZALEZ**, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor de su mandante, quedando facultada para obtener las marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía se la fija en UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de éste contrato al que las partes han procedido con toda libertad. Muy atentamente, f) Ilegible - Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. ABOGADO. Matrícula número cuatrocientos noventa


Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

y cinco del Colegio de Abogados del Azuay“.-
Hasta aquí la minuta que los comparecientes, me
presentan, la aprueban y ratifican en todo su
contenido y la dejan elevada a escritura pública
con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN -



Azogues - Ecuador

Guapantrans Cia. Ltda.

Azogues - Ecuador

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"GUAPANTRANS CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

En la ciudad de Azogues, el día de hoy, veinte y uno de Noviembre del dos mil nueve, a las 16H30. en el local social de "GUAPANTRANS CIA. LTDA.", ubicado en la ciudadela del Chofer, en la Av. 24 de Mayo y Ernesto Che Guevara, con la concurrencia de los socios señores: José Arévalo Arévalo, Marco Arévalo Córdova, Florencio Rodríguez Castro, Luis Romero Ortega, Rosendo Vintimilla Cabrera, Carlos Rodríguez Medina, Remigio Espinosa Urgilés, Pablo Crespo Santacruz, por sus propios derechos y en representación del socio señor Luis Crespo Santacruz, según poder que tiene presentado en la compañía; y, señor José Luis Serrano Rodas, quienes en conjunto representan el CIENTO POR CIENTO del capital social de la compañía, por lo que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de la relacionada compañía, para lo que previamente acuerdan como punto del orden del día, tratar y resolver sobre el siguiente:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Preside la sesión el titular señor Pablo Crespo Santacruz y actúa como secretario el Gerente señor José Luis Serrano Rodas. Acto seguido se pasa a tratar y tomar resoluciones sobre el orden del día acordado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se autoriza al señor JOSE LUIS SERRANO RODAS, para que de las participaciones que posee en esta compañía, transfiera en favor de la señorita MARIA DANIELA ROMO GONZALEZ, una participación del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Una vez agotado el orden del día, siendo las diez y siete horas, se concluye la sesión, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

Pablo Crespo Santacruz
PRESIDENTE

José Arévalo Arévalo

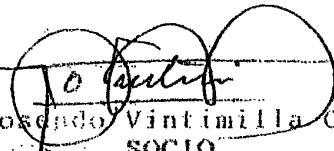
José Luis Serrano Rodas
GERENTE

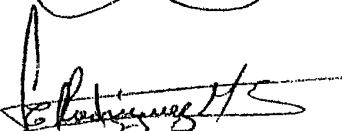
Marco Arévalo Córdova

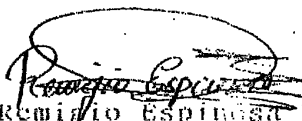
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO


Florencio Rodríguez Castro
SOCIO


Luis Romero Ortega
SOCIO

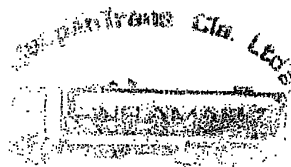

Rosendo Vintimilla Cabrera
SOCIO


Carlos Rodríguez Medina
SOCIO


Remigio Espinosa Urgilés
SOCIO

Certifico que el presente documento es fiel copia de la Original, la misma
que reposa en los archivos de la Compañía.


Jose Luis Serrano
GERENTE



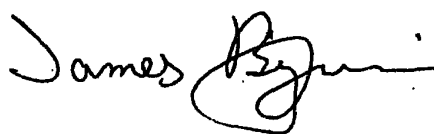
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

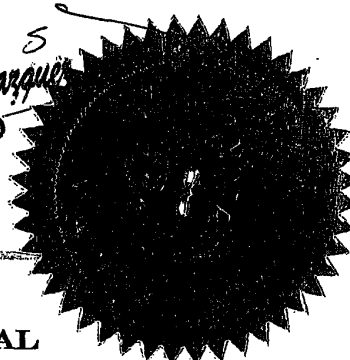
1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Gloria D'Amico**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York
6. the 03rd day of December 2009
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10406881B
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

**PODER ESPECIAL Y PROCURACION LJUDICIAL**

EN la ciudad de New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 02 de Diciembre de 2009, ante mi **Cinthia Delgado**, Notario Publico, por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **MARIA DANIELA ROMO GONZALEZ**, quien se identifica con cedula de Identidad(és) numero(s) **0301211132** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **poder especial**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **LCDA. ALICIA DEL ROCIO IGLESIAS ABAD** con cedula numero **030116947-0** para que en representación del (la, los) mándate(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: **a) Para que en su nombre y representación adquiera de poder del Sr. José Serrano Rodas, una participación del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de America, dentro de la Compañía denominada GUAPANTRANS CIA. LTDA., facultando para que se suscriba la correspondiente Escritura publica. B) Intervenga con voz y voto en todas las sesiones, reuniones, Asambleas, Juntas Generales, Ordinarias o extraordinarias de GUAPANTRANS CIA. LTDA, con domicilio en la ciudad de Azoguez, Provincia de Cañar, República del Ecuador; tome las resoluciones y actividades de dicha entidad de la cual el poderdante es socio activo sin limitación alguna, con facultades de suscribir y firmar documentos emitidos por dicha entidad; c) Para que comparezca e intervenga ante las autoridades Municipales, Provinciales, de Transito, Consejo Provincial o Nacional de Transito, Dirección Nacional de Transito, Jefaturas Provinciales de Transito, Servicio de Rentas Internas - SRI- y más autoridades competentes públicas o privadas, con el fin de que se solicite y obtenga la matrícula, permisos de operación y circulación, el Registro único de Contribuyentes -RUC-, y cualquier otro documento que sea necesario para lo cual queda facultada para que firme todos los escritos, documentos pague los impuestos o los valores que corresponda para el cumplimiento de tal finalidad. Consecuente, deberá realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las Instituciones públicas o privadas, Jueces, Policía, y demás Autoridades del Ecuador con el fin de garantizar la adecuada atención sobre todo cuanto concierna con la finalidad de este mandato. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del**

M A N H A T T A N
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

Q U E E E N S
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

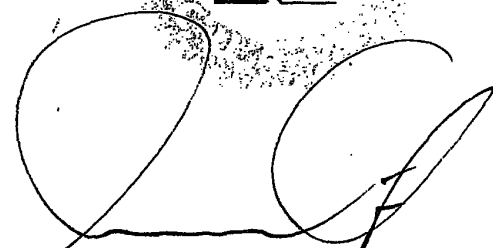
Q U E E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

NOTARIA ECUADOR

mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **doy fe** .-

Carla Dora

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
12/2/2009
Slo. q


CINTHIA DELGADO
Notary Public - State of New York
NO. 01DE6178862
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 12/10/2011

M A N H A T T A N
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

Dr. Rolando E. Ruiz Varquez
NOTARIO PUBLICO

SECRET

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

EL TITULAR DE ESTE PASAPORTE
ESTA CASADO/A CON
THE BEARER OF THIS PASSPORT IS
MARRIED TO.

JOAN D FRANCO
LUCARY RECHAY PLACE & DATE:

New York, July 7, 2003

DEPENDENCIA
GENERAL DON JORGE LOPEZ AMAYA
CONSUL GENERAL

PASAPORTE
PASSPORT



~~Heckler~~

Pro/Type	Código del país/Country Code
P	ECU A2451154
Apellidos/Surnames	

ROMO GONZALEZ
Nomads/Gipsy names

MARIA DANIELA

Nationality

20 MAYO/MAY-1

AZOGUES EQU

Fecha de emisión/Date of issue
18 JUN / JUN 20

10 JUL/JUL 20

Pasaporte/Passport
0301211132

1990

FORBES

...CHIAN

[illegible]

Fecha de expiración/Date of expiry
18 JUN / JUN 2015

18 JUL / JUL 2013
REPUBLICA DEL ECUADOR

P<ECUROMO<GONZALEZ<<MARIA<DANIELA<<<<<<<<<
A2451154<6Ecu8405209F15071820301211132<<<<06



TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por **Gloria D'Amico**
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de **Queens**

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. 03 de Diciembre de 2009
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-10406881B
9. Sello/estampa
10. Firma
(firma ilegible)
James Bizarri
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }
} SS: 179104
Condado de Queens }

Yo, Gloria D'Amico, Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de Queens y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, 03 de December de 2009

Gloria D'Amico
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE NEW YORK

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

Yo TAMARA CEDILLO, certifico que soy familiar con los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Ingles:

M A N H A T T A N
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

W O O D S I D E
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

CINTHIA DELGADO
Notario Público

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

7
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Así consta el documento habilitante que se deja agregado a la presente. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que les fue este instrumento por mí en Notario se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) José Luis Serrano R.- C.C. 03-0093618-4.- f) Rosita Yépez V.- C.C. 030103623-2.- f) Alicia Iglesias A.- C.C. 030116947-0.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN AZOGUES

RAZON: Siento como tal y para los efectos legales pertinentes, que en esta misma fecha, Diciembre 10 de 2009, he marginado en el respectivo protocolo la presente escritura de transferencia de participaciones.- EL NOTARIO.



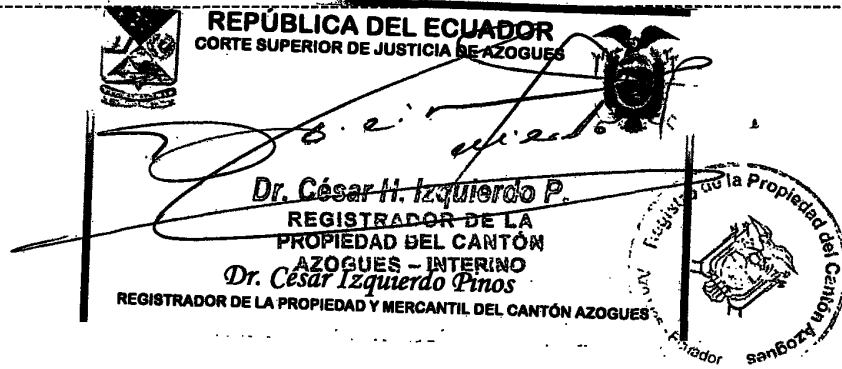
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN AZOGUES

EN ---

... esta fecha queda marginada la transferencia de participaciones de la Compañía "GUAPANTRANS CIA. LTDA", otorgado por José Luis Serrano Rodas y Rosita Beatriz Yépez Vintimilla, a favor del señorita María Daniela Romo González, representada por su mandataria especial Lcda. Alicia del Rocío Iglesias Abad.-Azogues, Diciembre 16 de 2009.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-----





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.09.0701

**PARA: ECON. RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**DE: DR. EDUARDO CORNEJO CALDERON
ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

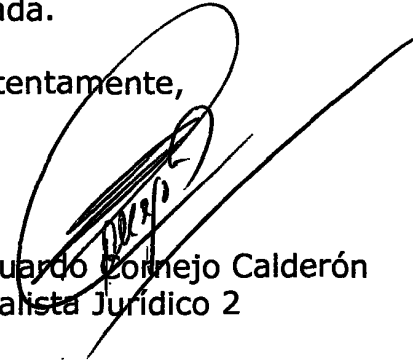
ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 6827

FECHA: CUENCA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2009.

El representante legal de la compañía GUAPATRANS CIA. LTDA. mediante comunicación del 23 de los corrientes, solicita la anotación en el sistema de la cesión de participaciones celebrada entre el señor José Luis Serrano Rodas, en calidad de "cedente" y la señorita María Daniela Romo González, como "cesionaria", acto, unánimemente autorizado por la junta general universal del 21 de Noviembre del 2009 y elevado a escritura pública ante el Notario Segundo del cantón Azogues el 10 de Diciembre del 2009. Revisados los documentos presentados, así como la información del sistema, se desprende que el referido acto se ajusta a lo que manda el Art. 113 de la Ley de Compañías.- Por lo tanto, procede la anotación solicitada.

Muy atentamente,



Dr. Eduardo Cornejo Calderón
Especialista Jurídico 2

Dr. E. Porrojo
cup
23/12/09

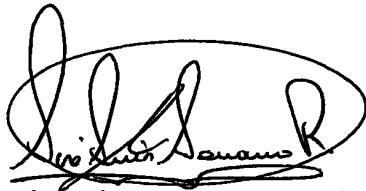
Azogues, Diciembre 22 de 2009

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

De mis consideraciones:

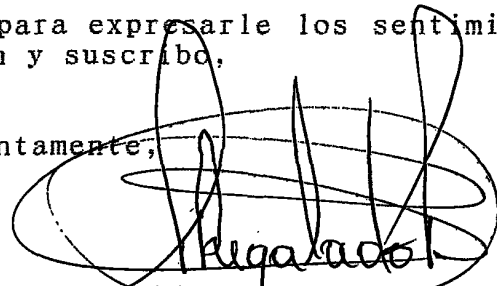
Adjunto al presente, dígnese encontrar copia certificada y debidamente marginada de la escritura pública de transferencia de participación dentro de la compañía denominada "GUAPANTRANS CIA. LTDA.", celebrada ante el señor Notario Público Segundo de Azogues, el 10 de Diciembre de 2009, mediante la cual el señor JOSE LUIS SERRANO RODAS, con C.C. No.030093618-4, transfiere a favor de la señorita MARIA DANIELA ROMO GONZALEZ, con C.C. No. 030121113-2, UNA participación del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de las que posee en la citada compañía. Cabe anotar que tanto cedente como cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana y que por tanto la inversión de la adquirente es nacional.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y suscribo,



José Luis Serrano Rodas
GERENTE

Muy atentamente,



Dr. Pablo Regalado Peñaherrera
ABOGADO MAT. 495 C.A. AZUAY

DR. PABLO REGALADO P.
ABOGADO
MAT. 495 C.A.A.
FAX 2828728 CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030093618-4

SERRANO RODAS JOSE LUIS
CANAR/AZOGUES/AZOGUES

31 ENERO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0053 00153 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1966

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E334412222

CASADO ROSITA BEATRIZ YEPEZ V

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

LUIS SERRANO

ESTRELLA RODAS

AZOGUES 23/08/2004

23/08/2016

REN 0087972

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009

074-0005 0300936184

NÚMERO CEDULA

SERRANO RODAS JOSE LUIS

CANAR AZOGUES

PROVINCIA CANTÓN

BORRERO ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA